

La Plata, 14 de febrero de 2013.-

VISTO la Ley 13.951, su Decreto Reglamentario n° 2530/10, las primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria, y;

CONSIDERANDO

Que el art. 22 de la Ley 13.951 establece que los mediadores para permanecer en el Registro Provincial de Mediadores deberán acreditar capacitación anual, conforme lo determine el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el día 14 y 15 de marzo de 2013 se llevara a cabo en la ciudad de Mar del Plata las primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DISPONE**

Artículo 1°. Establecer la obligatoriedad de las Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria, a los efectos de considerarse cumplimentada la capacitación anual.

Artículo 2°. Para el caso excepcional de aquellos mediadores que no puedan asistir a dicho evento, deberán compensar en forma obligatoria la capacitación con los cursos que se ofrecerán con igual temario oportunamente durante el transcurso del año.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 38 /13.-



Ricardo Bracamonte
Dr. RICARDO BRACAMONTE
Director Provincial de Mediación